Asunción, 01 de junio de 2020

DAAF/DC Nº 85/2020

Señor
Abog. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Me dirijo a usted, con referencia a la Nota DNC N° 6678, relacionada con la comunicación del resultado del proceso de Contratación Directa por la Vía de la Excepción N° 01/2020 ***"Adquisición de Elementos de Prevención de Contagio Viral (COVID-19) para la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda"***- (ID. N° 382.485), por medio de la cual comunica algunas observaciones del esa DNCP.

Al respecto, para una mejor interpretación pasamos a transcribir lo señalado en la nota de referencia, seguido de los descargos respectivos:

Dice la DNCP: *"...1. La fecha de Apertura de Ofertas conforme al SICP es el 24/03/20 10:00 hs, sin embargo, el Acta remitida es de fecha 24/03/20 10:15 hs, no coincidiendo las horas establecidas..."*.

Descargo: Es importante traer en contexto la situación acaecida, en este sentido, el acto de apertura de sobre se ha dado en oportunidad del inicio del periodo crítico de la cuarentena de la pandemia del COVID-19, situación que requería que las personas que asistían a los actos de apertura debían pasar por una revisión de temperatura y aseo y desinfección, cumpliendo las premisas de mitigar el contagio, precautelando las reuniones de toda índole entre persona. La propia DNCP, conteste a estas situaciones, ha emitido la Circular DNCP N° 09/2020, donde instruía a las UOC´s a restringir el acceso al Acto de Apertura de Sobres a las personas que hubieren presentado síntomas compatibles con el COVID-19, para ello, se infiere que debería existir protocolos previo de revisión, denotan demoraras para su realización, hecho que en este caso, efectivamente demandó de 15 minutos, por lo que taxativamente se asentó en acta que el inició se realizó, bajo fe de los firmantes a las 10:15 hs., en la fecha prevista.

Dice la DNCP: *"...2. En la carta de invitación no aplican la Capacidad técnica, a los fines de asegurar las mejores condiciones de compra para el Estado..."*.

MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Estado de Tributación
Dcción de Apoyo y de Administración y Finanzas
Departamento de Contrataciones

Descargo: Si bien la mención de la DNCP sobre los efectos de la omisión, es una suposición teórica y no demostrada probatoriamente en este caso, es importante resaltar que la convocatoria versa sobre la provisión lisa y llana de bienes, y no denota la prestación de un servicio técnico, por lo que se dio énfasis al Criterio de Evaluación de la Experiencia, con la demostración de *"... documentaciones (Facturas y/o contratos) que avalen la experiencia en la venta de productos farmacéuticos y/o médicos y/o de seguridad como los requeridos en la presente convocatoria, en un monto en sumatoria no inferior al 50% de la oferta presentada en los últimos 2 (dos) años (2018-2019) Se aceptarán que los contratos sean de instituciones Públicas y/o Privadas..."*, lo que para la Convocante es fundamental evidencia, para "**garantizar las mejores condiciones de compra para el Estado**", tanto en precio y calidad como en oportunidad, que en materia de "urgencia impostergables", es sustancial.

Dice la DNCP: *"...3. Solicitamos aclaración de lo detallado más abajo: • Ítem 1: al bien adjudicado le corresponde el código de catálogo 53131626-9999, establecerlo en forma correcta. • Ítem 2: al bien adjudicado le corresponde el código de catálogo 51102710-002, establecerlo en forma correcta. • En todos los ítems y proveedores adjudicados establecer en forma correcta la columna "atributos en la presentación, relación de medida y fabricante..."*.

Descargo: Si bien la creación de la catalogación de estos bienes es –a posteriori- del proceso de urgencia impostergables, esta UOC ha procedido a adecuar los códigos en el Sistema, de acuerdo a las nuevas disposición de la DNCP.

Dice la DNCP: *"...4. En el contrato en el punto 3 no identifican el número del certificado de disponibilidad presupuestaria..."*.

Descargo: Cabe mencionar que para la elaboración de los documentos concursales, se ha utilizado la Carta Invitación, aprobada Resolución DNCP N° 2015 de fecha 31 de mayo de 2019, la cual en su apartado Modelo de Contrato, específicamente en su Cláusula Tercera, reza: "*IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°_____*", como se podrá observar, en ninguna parte de su redacción solicita la individualización nominal o numérica del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, es importante recordar, que el CDP es un documento dinámico y vinculado al Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAF), por lo que su transcripción dentro de un contrato a pesar de no ser relevante, acarrearía demoras burocráticas innecesarias, antes

MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Estado de Tributación
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas
Departamento de Contrataciones

eventuales ajustes, en casos de certificación de saldo o plunianualidad del Contrato, reingeniería financiera por el cambio de la Fuente o Organismo Financiador, por ello, con buen tino la DNCP, en su modelo de contrato solo obliga a referenciar al PAC, el cual está vinculado al eventual Código de Contratación (CC), que adscribe si o si un CDP.

Dice la DNCP: *"...5. Ponemos a conocimiento que las farmacias no pueden participar en proceso licitatorios convocados por los organismos del Estado y Municipalidades...".*

Descargo: Al tiempo de toma nota de la observación, se aclara que adicional a las invitaciones reprochadas se han hecho también comunicaciones a oferentes cuyo giro de negocios es diferente al farmaceutico, a más de la difusión correspondiente por el Sistema de Información de las Contrataciones Púbicas, igualmente, aclarar que el oferente adjudicado, no se encuentra en dicho rubro.

Dice la DNCP: *"...6. "Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato: Constancia de Presentación de Declaración Jurada. El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato...".*

Descargo: Esta UOC se adhiere en todo momento al cabal y fiel cumplimento de la Ley y, como evidencia a ello, acompaña la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos", del oferente adjudicado. Igualmente, como ya lo hemos mencionado, para la elaboración de los documentos concursales, se ha utilizado la Carta Invitación, aprobada Resolución DNCP N° 2015 de fecha 31 de mayo de 2019, la cual en su apartado Modelo de Contrato no requería de cláusulas especiales, por lo que ante la evidencia del cumplimiento, e imposibilidad de exigir más allá de la Ley, y cumplido la reglamentación con la fiel observancia del modelo de contrato de la Carta Invitación, consideramos innecesaria la realización de adenda alguna al contrato.

MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Estado de Tributación
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas
Departamento de Contrataciones

Esperado que la presente sea sufriente aval de los solicitado, al tiempo de ponernos a vuestra disposición para cualquier aclaración adicional, me despido respetuosamente.

Respetuosamente.

Francisco M. Valiente G.
Jefe Interino
Departamento de Contrataciones

Asunto: EXPEDIENTE DE MESA DE ENTRADA DNCP N° 2730 - Re: Respuesta a Nota de Observación DNCP N° 6678 - ID 382485
De: Daniel Diaz <ddiaz@dncp.gov.py>
Fecha: 08/06/2020 10:07 a.m.
A: Dpto de Contrataciones <uoc@set.gov.py>
CC: Carlos Gustavo Godoy Gomez <cgodoy@dncp.gov.py>, "Rossana Raquel Estigarribia Amarilla" <restigarribia@dncp.gov.py>

EXPEDIENTE DE MESA DE ENTRADA DNCP N° 2730

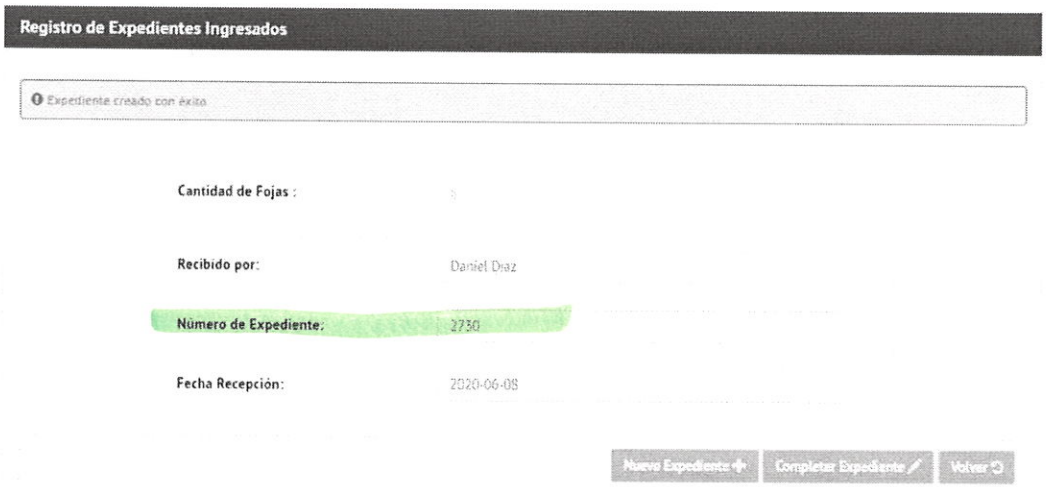

De: Dpto de Contrataciones <uoc@set.gov.py>
Enviado: viernes, 5 de junio de 2020 12:44
Para: Mesa de Entrada DNCP
Cc: fvaliente@set.gov.py; chocampos@set.gov.py
Asunto: Respuesta a Nota de Observación DNCP N° 6678 - ID 382485

Buenas Tardes señores DNCP

En atención a que las funcionalidades (iconos de edición) estan desactivados para este ID dentro del SICP, por este medio se remite las respuestas a la Nota DNC N° 6678, relacionada con la comunicación del resultado del proceso de Contratación Directa por la Vía de la Excepción N° 01/2020 "Adquisición de Elementos de Prevención de Contagio Viral (COVID-19) para la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda"- (ID. N° 382.485).

Esperando una respuesta en la brevedad posible, nos despedimos atentamnete.